

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

A n t e c e d e n t e s :

1. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017 aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas².
2. El trece de julio de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/VI/2017 del Consejo General del Instituto Electoral, aprobó los Lineamientos que establecen la planeación, organización, ingreso, ocupación, capacitación, evaluación y promoción del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral³.
3. El veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/IX/2022 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veintitrés.
4. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de 89,741,425.83 (Ochenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinticinco pesos 83/100 M.N.), correspondiente a gasto ordinario.
5. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Política del

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Lineamientos de Condiciones de Trabajo.

³ En adelante Lineamientos de la Rama Administrativa.

Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁴, mediante Decreto número doscientos ochenta y dos ⁵, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por la cantidad de \$139,647,313.00 (Ciento treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de \$81,132,939.00 (Ochenta y un millones ciento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que el presupuesto para el Instituto Electoral ascendió a la cantidad de \$58,514,374.00 (Cincuenta y ocho millones quinientos catorce mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido, el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$66,200,859.26 (Sesenta y seis millones doscientos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 26/100 M.N.), lo que representó una disminución del 53.08% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-036/IX/2022.

6. El trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/IX/2023, aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés.
7. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-004/IX/2023 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.
8. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, la I.S.C. Eiveth Angélica María Girón Alvarado, quien ocupaba el cargo de Técnica de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de este Órgano Electoral, presentó por escrito la separación del cargo del Servicio Profesional, a partir del treinta y uno de marzo del presente año, toda vez que participó en el Concurso Público 2022-2023 del Instituto

⁴ En adelante Constitución Local.

⁵ El cual fue publicado el 31 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, en el Suplemento al 105.

Nacional Electoral y resultó ganadora del cargo de Vocal de Organización Electoral, en la Junta Distrital Electoral 01, correspondiente a Santa Catarina, Nuevo León.

En virtud a lo anterior se generó la vacante del cargo o puesto de Técnica o Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica.

9. El doce de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ-02-0187/2023 se designó a la C. Adriana Martínez González, Titular de la plaza de Técnica de Análisis y Elaboración de Material Didáctico, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, como Encargada de Despacho del cargo o puesto de Técnica de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional de esta Autoridad Administrativa Electoral, adscrita a la Dirección antes mencionada.
10. El diecisiete de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ/DECECC-03-014/2023, la Presidenta de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional la ocupación de la plaza de Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, por el Mtro. José Octavio Pinales del Río, toda vez que dicha plaza se encuentra vacante.
11. El dieciocho de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ/02/0198/2023 el Secretario Ejecutivo, solicitó someter a consideración de esta Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en la Secretaría Ejecutiva.
12. El veinte de abril del presente año, en sesión ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante Acuerdo AJE-IEEZ-009/2023 aprobó la propuesta ocupar la plaza de Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica de esta Autoridad Administrativa Electoral, mediante la modalidad de encargaduría, por el Mtro. José Octavio Pinales del Río.

13. En la misma fecha del antecedente anterior, en sesión ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante Acuerdo AJE-IEEZ-010/2023 aprobó la propuesta de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

14. El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, en sesión virtual extraordinaria de trabajo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la vertiente de la Rama Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, numeral 1 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, aprobó la propuesta de contratación realizada por la Junta Ejecutiva para la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Considerandos:

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁸ y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁹, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, vigilando los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.

⁶ En lo posterior Constitución Federal.

⁷ En lo sucesivo Ley General de Instituciones.

⁸ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁹ En adelante Ley Orgánica.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, establece que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en esa Ley, y el Órgano Interno de Control, que estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, señalan que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la Autoridad Administrativa Electoral Local.

Quinto.- El artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral.

Sexto.- Los artículos 34, numerales 1 y 2 y 36 numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, indican que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, dichas comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Séptimo.- El artículo 39, numeral 1, fracción III de la Ley Orgánica, establece como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral la de proponer al Consejo General del Instituto Electoral la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto Nacional.

Octavo.- El artículo 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹⁰, señala que para el cumplimiento de sus funciones los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como con Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar personal temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.

Noveno.- El artículo 373 del Estatuto Nacional, establece que las relaciones entre los Organismos Públicos Locales Electorales y su personal del Servicio Profesional Electoral, de la Rama Administrativa y Personal Eventual se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

Décimo.- El artículo 480 del Estatuto Nacional, dispone que los Organismos Públicos Locales Electorales podrán establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, así como relaciones civiles de prestación de servicios eventuales o temporales, por tiempo determinado, de conformidad con la legislación común local que les corresponda.

Décimo primero.- El artículo 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m) de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que se entenderá por personal permanente, aquel personal que ocupe una plaza en la estructura orgánica base del Instituto Electoral, ya sea del Servicio Profesional o de la Rama Administrativa. Asimismo, por personal eventual se entenderá aquel trabajador que presta sus servicios temporalmente, contratado por honorarios, de prestación de servicios profesionales o por obra determinada y que no forma parte de la plantilla permanente en el Instituto Electoral.

¹⁰ En lo posterior Estatuto Nacional.

Décimo segundo.- El artículo 6, numerales 1, fracción II y 5 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señalan que para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral contará con personal de la Rama Administrativa.

El personal del Instituto Electoral deberá satisfacer los requisitos que se establezcan en el Catálogo del Servicio que apruebe el Instituto Nacional para el Servicio Profesional y en el Manual de Organización y el Catálogo de la Rama Administrativa que apruebe el Instituto Electoral para éste personal.

Décimo tercero.- El artículo 7 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, señala que el Instituto Electoral, en términos de las leyes que correspondan, podrá establecer relaciones laborales por tiempo indeterminado, tiempo determinado o por obra determinada, quedando estrictamente prohibido prorrogarlas después de concluida la obra o fenecido el plazo respectivo.

Décimo cuarto.- El artículo 8 numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en dichos Lineamientos.

Décimo quinto.- El artículo 18 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que las personas interesadas en ingresar a la Rama Administrativa, deberán cumplir con el perfil y conocimientos del puesto que se pretenda ocupar, y con los requisitos siguientes: **I)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos; **II)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar; **III)** Acreditar el nivel de estudios o la formación requerida para el cargo o puesto que corresponda; **IV)** No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, en los últimos tres años anteriores al proceso de designación; **V)** No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni militante de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación; **VI)** No estar inhabilitado, para ocupar puesto público; **VII)** No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter culposo, y **VIII)** Contar con la experiencia requerida en el perfil del puesto al que se desea incorporar.

Décimo sexto.- El artículo 19 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, estipula que el ingreso del personal de la Rama Administrativa, procederá cuando

el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y en el referido ordenamiento.

Décimo séptimo.- El artículo 20 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, menciona que el proceso de ingreso iniciará con la solicitud por parte del titular del área responsable en la que se encuentra adscrita la plaza vacante, quien deberá justificar y solicitar mediante oficio a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, la ocupación de las plazas vacantes, mediante el mecanismo que corresponda.

Décimo octavo.- El artículo 24 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que se considerará plaza vacante de la Rama Administrativa, la que se encuentre disponible u ocupada de manera temporal dentro de la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- El artículo 25 numeral 1, fracción III de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establece los mecanismos de ocupación temporal de las plazas permanentes vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, podrá ser, entre otros, por contratación eventual.

Vigésimo.- El artículo 26 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, señala que los criterios para ocupar las plazas permanentes de manera eventual, serán los siguientes:

- I. Se considerará en primer lugar al personal permanente del Instituto Electoral;
- II. En segundo lugar al personal eventual que se encuentre ocupando una plaza permanente de la Rama Administrativa, y
- III. En tercer lugar a los aspirantes externos.

Vigésimo primero.- El artículo 51 numerales 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, establecen que se genere una vacante de plaza permanente de la Rama Administrativa con motivo de renuncia, separación del cargo o puesto, jubilación, fallecimiento o cualquier otra circunstancia y éstas no puedan ser cubiertas mediante la figura de cambio de adscripción, encargadurías o designación directa establecidas en los referidos Lineamientos, el Consejo General del Instituto Electoral podrá realizar la contratación de personal eventual

hasta en tanto se lleve a cabo el procedimiento para la ocupación definitiva de la plaza. Contratación que no podrá exceder de un año.

Para la contratación del personal, se observará el procedimiento siguiente:

I. El titular del área del Instituto Electoral, deberá presentar ante la Dirección de Administración, la solicitud de contratación de personal eventual para cubrir plaza permanente vacante. Solicitud en la que se deberá señalar el periodo de contratación y las funciones a realizar; a la cual se anexará la propuesta y la documentación requerida por la Dirección de Administración.

II. Una vez que la Dirección de Administración reciba la solicitud, la remitirá junto con la propuesta y documentación anexa a la Junta Ejecutiva para su revisión y aprobación.

III. La Comisión someterá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral las propuestas que realice la Junta Ejecutiva de contratación de personal eventual para ocupar plazas permanentes vacantes de la Rama Administrativa, para su aprobación.

Vigésimo segundo.- Derivado del Convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento celebrado por la entonces Titular del cargo o puesto de Técnica de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional de esta Autoridad Administrativa Electoral, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, se generó la vacante del referido cargo o puesto, por lo que el doce de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ-02-0187/2023 se designó a la C. Adriana Martínez González, Titular de la plaza de Técnica de Análisis y Elaboración de Material Didáctico, con adscripción a dicha Dirección, como Encargada de Despacho del cargo o puesto de Técnica de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En virtud de lo anterior, se generó la vacante del puesto de Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico, por lo que el veinte de abril de dos mil veintitrés, la Junta Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo AJE-IEEZ-009/2023, la propuesta para ocupar la plaza de Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, por el Mtro. José Octavio Pinales del Río, quien es Titular de la plaza de Auxiliar Múltiple, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.

En consecuencia, se generó la vacante del puesto de Auxiliar Múltiple, con adscripción a la Secretaría Ejecutiva.

Vigésimo tercero.- Derivado de lo expuesto en lo considerando Vigésimo segundo del presente Acuerdo, el dieciocho de abril de dos mil veintitrés, mediante oficio IEEZ/02/0198/2023 el Secretario Ejecutivo, solicitó someter a consideración de la Junta Ejecutiva y de la Comisión del Servicio Profesional, la contratación del C. Martín Eduardo Navarro Hernández, para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa en Secretaría Ejecutiva.

Por lo que, el veinte de abril de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante Acuerdo AJE-IEEZ-010/2023 aprobó la propuesta de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

Propuesta de contratación que se sometió a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral en la vertiente de la Rama Administrativa, para su análisis y en su caso, aprobación.

Vigésimo cuarto.- Una vez que la Comisión del Servicio Profesional recibió la propuesta de contratación, realizada por la Junta Ejecutiva ese órgano de vigilancia, en uso de sus atribuciones, procedió a revisar los mecanismos de ocupación temporal de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, de igual forma, que las propuestas cumpliera con los requisitos previstos en el artículo 18 del mismo ordenamiento y los establecidos en la cédula de identificación del puesto.

De dicha revisión la Comisión del Servicio Profesional determinó procedente proponer a este Órgano Superior de Dirección la contratación de la persona solicitada por el Titulares de la Secretaría Ejecutiva.

En consecuencia de lo anterior, este Consejo General determina procedente la contratación del personal eventual para ocupar de manera temporal la plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral, en los términos siguientes:

No	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCION MENSUAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	SE	Martín Eduardo Navarro Hernández	Pasante de la Licenciatura de Médico Cirujano Dentista	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	15,008.27	A partir del siguiente día hábil de su aprobación por el Consejo General y hasta en tanto regrese la persona titular de la plaza.

Se anexa la ficha curricular de la persona referida, para que formen parte del presente Acuerdo.

Las funciones que desarrollará la persona que sea contratada en la Secretaría Ejecutiva, serán las señaladas en las Políticas y Programas dos mil veintitrés, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y que consistirán en lo siguiente:

a) Secretaría Ejecutiva

Auxiliar Múltiple: Apoyar en la organización del archivo de la Secretaría Ejecutiva; Apoyar en la digitalización de documentos; Entregar la documentación que egresa del Instituto; Apoyar en las actividades institucionales; Trasladar al personal del Instituto; Mantener en óptimas condiciones el vehículo que utilice para el desarrollo de sus funciones; Apoyar en la grabación en audio y video de las sesiones del Consejo General; Apoyar en la grabación en audio las sesiones de la Junta Ejecutiva; Las demás que le encomiende el titular del área.

Vigésimo quinto.- En la parte conducente del Acuerdo mediante el cual el Consejo General aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se contemplaron en el capítulo 1000 de Servicios Personales los recursos para dicha plaza, toda vez que se trata de plaza permanente contemplada en la estructura organizacional del Instituto Electoral y que se encuentra aprobada en el Manual de Organización de la Autoridad Administrativa Electoral Local, por lo que el Instituto Electoral, cuenta con disponibilidad

presupuestal para la contratación eventual de la persona para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva.

Vigésimo sexto.- La contratación de la persona para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva, será conforme al período establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo cuarto del presente Acuerdo.

Vigésimo séptimo.- La remuneración y prestaciones que percibirá la persona contratada, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del ejercicio vigente y de conformidad con lo establecido en la parte conducente del considerando Vigésimo cuarto de este Acuerdo.

Vigésimo octavo.- La persona contratada deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 371, 373, 480, del Estatuto Nacional; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, numerales 1 y 2, 36, numeral 1, fracción II, 39, numeral 1, fracción III, 57 BIS, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica; 4, numeral 1, fracción IV, incisos l) y m), 6, numerales 1, fracción II y 5, 7, 8, numeral 1 de los Lineamientos de Condiciones de Trabajo; 18, 19, 20, 24, 25 numeral 1, fracción III, 26 y 51 numerales 1 y 2 de los Lineamientos de la Rama Administrativa, este Órgano Superior de Dirección, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, en términos de lo previsto en los considerandos Vigésimo cuarto al Vigésimo octavo de este Acuerdo.

SEGUNDO. El periodo de contratación de personal para ocupar de manera temporal plaza vacante de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la

Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, será el establecido en el considerando Vigésimo cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. La persona que ocupará de manera temporal la plaza vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en la Secretaría Ejecutiva de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, deberá guardar estricta reserva sobre la información y documentos que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones, así como de sus actuaciones y observaciones, sujetándose a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, lo anterior en términos de los señalado en el considerando Vigésimo cuarto de este Acuerdo.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren el contrato de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, proceda a realizar los trámites y provisiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, por Unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo